



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

PROYECTO DE DECLARACIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

DECLARA

Expresar el más enérgico rechazo a las declaraciones sobre el derecho a la identidad de género y sobre las mujeres por parte del Sr. Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Juan Carlos Cassagne, en una nota publicada en el diario La Nación el 7 de enero de 2023.

En las mismas el Dr. Cassagne señala que el derecho a la identidad de género “se trata de una ideología que contradice la naturaleza biológica de los seres humanos, mediante la creación artificial de una identidad autopercebida por la voluntad de cada persona. A ese absurdo se suma que una persona, incluso menor de edad, puede cambiar de identidad cuando se perciba diferente. Esto demuestra que la diversidad, al ser un concepto vacío, puede generar identidades infinitas.” Agrega: “nadie puede desconocer ni negar el cúmulo de injusticias y de violaciones del trato equitativo que han venido sufriendo las mujeres en diferentes épocas de la historia ni que deban corregirse esas situaciones con base en políticas justas y razonables que incentiven la igualdad de trato con los hombres, así como el respeto que las mujeres merecen en su condición de madres y de células básicas de la familia. Pero de ahí a suponer que tales injusticias, que afectan la igualdad de trato necesario en cualquier sociedad, conduzcan a la necesidad de deconstruir el concepto de la persona basado en el sexo biológico para sustituirlo por una diversidad indefinida de categorías autopercebidas por cada uno, hay una distancia muy grande.”



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

El derecho a la identidad de género, al igual que el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres son el resultado de la lucha colectiva e histórica que permite construir una sociedad con más derechos, igualdad e inclusión.



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta:

Judith Butler sostiene que “El género es una construcción cultural; por consiguiente no es ni resultado causal del sexo ni tan aparentemente fijo como el sexo (...) Al teorizar que el género es una construcción radicalmente independiente del sexo, el género mismo viene a ser un artificio libre de ataduras; en consecuencia hombre y masculino podrían significar tanto un cuerpo femenino como uno masculino; mujer y femenino, tanto un cuerpo masculino como un femenino.”¹

Es menester que todas las personas vivencien su género libremente, de forma singular; de ello se desprenden diversas formas de identificarse con ellos y expresarlos, debiendo ser respetado por todas y todos.

Desde sus comienzos, las prácticas médicas, psiquiátricas, psicológicas y sexológicas sostuvieron la existencia de sólo dos conjuntos de genitales, gónadas y cromosomas, a los que han asociado respectivamente dos identidades sexogenéricas humanas posibles, sobre la base de una supuesta complementariedad que tiene su centro en el interés por la reproducción. Desde este patrón, se señaló toda excepción a esta estandarización binaria como anomalía, anormalidad, síndrome, trastorno o patología.²

Cada persona vive su cuerpo y su género de manera personal, y no corresponde encasillar en una clasificación rígida la singularidad de sus experiencias. Las construcciones de géneros se han ido definiendo de manera cambiante y diversa a lo largo de la historia.

¹ Judith Butler, *Gender Trouble, Feminism and the Subversion of Identity*, New York, Routledge, 1990, p. 6

² Atención de la Salud Integral de personas trans, travestis y no binarias.

<https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-10/guia-salud-personas-trans-travestis-nobinarias.pdf>



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

Para dejar atrás el paradigma de discriminación y patologización de las diversidades, y avanzar en materia de Derechos Humanos y dignidad de las personas, es necesario repensar este sistema clasificatorio binario y romper las barreras que no hacen más que acentuar la discriminación y exclusión de las personas en los distintos ámbitos sociales.

En este sentido, a lo largo de los años en nuestro país, se han adoptado diversas políticas públicas con la idea de dejar atrás estos paradigmas que no hacen más que retrasar, discriminar y excluir. Entre ellos encontramos el [Decreto 476/2021](#) que incorporó la posibilidad de optar por la nomenclatura “X” en el DNI y el pasaporte, para reconocer identidades de género por fuera del binomio masculino/femenino y la [Ley 27.636](#) de Promoción del Acceso al Empleo Formal para Personas Travestis, Transexuales y Transgénero “Diana Sacayán - Lohana Berkins” la cual tiene por objeto lograr la efectiva inclusión laboral de las personas travestis, transexuales y transgénero, con el fin de promover la igualdad real de oportunidades en todo el territorio de la República Argentina.

En este sentido, el 9 de mayo de 2012 tuvo lugar la sanción de la [Ley n° 26.743](#) de Identidad de Género la cual permite a las personas registrarse en su documento nacional de identidad con su nombre, foto e identidad de género. Convirtiéndose nuestro país en pionero en esta materia, ya que es la primera Ley de Identidad de Género del mundo que no requiere diagnósticos médicos o psiquiátricos, ni operaciones de cambio de sexo para acreditar la identidad.

En términos de la misma se entiende como identidad de género autopercibida a “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”

Celebramos que la ley contemple la perspectiva de las infancias en virtud del interés superior de la niña y el niño, y las/ los considere como sujetos de derechos, con autonomía progresiva y permita que las personas aun siendo menores de edad puedan acceder al cambio registral de su identidad de género si así lo sienten y desean. Tal como lo estipula el [Código Civil y Comercial de la Nación](#) en su artículo 26 en sintonía con la [Ley 26.061 de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes](#) y la [Convención de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes](#), la cual goza de jerarquía constitucional en términos del artículo 75 inciso 22 de nuestra [Constitución Nacional](#).

Según un informe del Registro Nacional de las Personas (Renaper) sostiene que a los 10 años de vigencia de la ley de Identidad de Género, 12.655 personas modificaron su DNI.³ Es decir, que el derecho a la identidad de género impactó positivamente en más de 10.000 personas a lo largo de los últimos años.

Es necesario pensar al derecho desde una perspectiva superadora, como herramienta de cambio social que facilite la inclusión e igualdad. En términos de Alda Facio (2020) “repensar el derecho y su función social es un desafío que va más allá de contar con “buenas leyes” o con “buenas resoluciones judiciales” (...) significa hacer de esta disciplina un instrumento transformador que desplace los actuales modelos sexuales, sociales, económicos y políticos hacia una convivencia humana basada en la aceptación de la otra persona como una legítima otra y en la colaboración como resultante de dicho derecho a la diversidad”⁴

³ <https://www.argentina.gob.ar/noticias/ley-de-identidad-de-genero-10-anos>

⁴ Alda Facio, Lorena Fries (eds) - *Género y Derecho*. Santiago de Chile, 1999



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

Por otro lado, en sus declaraciones el Dr. Cassagne manifiesta bajo una lógica patriarcal, que el respeto y reconocimiento de los derechos de la mujer en igualdad de condiciones que los hombres se debe a “(...) su condición de madres y de células básicas de la familia.” Liminarmente desconociendo que hay personas gestantes que no necesariamente se identifican como mujeres, y, por otro lado, reduciendo el rol social de las mujeres a la procreación y maternidad, limitada a la esfera privada de la vida, negando años de lucha, militancia y progreso en materia de derechos por la igualdad.

Las ideologías patriarcales no sólo afectan a las mujeres al ubicarlas en un plano de inferioridad en la mayoría de los ámbitos de la vida, sino que restringen y limitan también a los hombres, a pesar de su estatus de privilegio. En efecto, al asignar a las mujeres un conjunto de características, comportamientos y roles "propios de su sexo", los hombres quedan obligados a prescindir de estos roles, comportamientos y características y a tensar al máximo sus diferencias con ellas.⁵ Es por eso que deben ser erradicadas, para seguir construyendo en un sentido de igualdad.

En nuestro país la desigualdad de género sigue constituyendo un problema estructural, en donde los feminismos militan y luchan para alcanzar una igualdad fáctica.

Entendiendo al feminismo en términos de Castells (1996) como “(...) lo relativo a todas aquellas personas y grupos, reflexiones y actuaciones orientadas a acabar con la subordinación, desigualdad, y opresión de las mujeres y lograr,

⁵ Lagarde, M. (1997). *Identidad de Género y Derechos Humanos: La construcción de las humanas, en Caminando Hacia la Igualdad Real*. Manual en Módulos. Programa Mujer, Justicia y Género, Ilanud. Citado en Alda Facio, Lorena Fries (eds) - *Género y Derecho*. Santiago de Chile, 1999



“1983-2023 – 40 años de la Democracia”

por tanto, su emancipación y la construcción de una sociedad en que ya no tengan cabida las discriminaciones por razón de sexo y género.”⁶

Resulta entonces inaceptable que una personalidad reconocida entre nuestros y nuestras juristas como Juan Carlos Cassagne, se pronuncie con tanta liviandad sobre una lucha histórica y ante todo sobre una política pública que no solo cambió la vida de muchas personas, sino que también contribuyó en el camino al desarrollo de derecho, inclusión e igualdad.

Por todo lo expuesto, vengo a solicitar a mis pares la aprobación del presente proyecto de Declaración.

Mabel Luisa Caparrós
DIPUTADA DE LA NACIÓN

COAUTORAS

Diputada Liliana Yambrun
Diputada Maria Rosa Martinez
Diputado Juan Carlos Alderete

⁶ Castells, C. (1996). *Perspectivas Feministas en Teoría Política*. p.10. Paidós, Estado y Sociedad, Barcelona.